

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

**CONSIDERANDO:**

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101200, presentada por doña **NATALY NAYARET TAPIA SANDOVAL, RUT.: [REDACTED]** en representación de **AKLLAPU SPA, RUT.: [REDACTED]** de fecha 24/04/2026 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla (n).

FOLIO	TIPO	PERIODO	FOLIO	TIPO	PERIODO
8925291836	21	10-2023	8925345936	21	10-2024
8925312006	21	04-2024	8925350286	21	11-2024
8925321506	21	06-2024	8925354986	21	12-2024
8925327306	21	07-2024	8925359906	21	01-2025
8925333606	21	08-2024	8925364656	21	02-2025
8925340736	21	09-2024	8925371896	21	03-2025
			8925377416	21	04-2025

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

de interés penal  de Multas asociadas al impuesto  de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta la fecha de vencimiento indicada en el giro, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedara sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS  
DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente: [REDACTED]				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega de giro N°8925291836-8925312006-8925321506-8925327306-8925333606-8925340736-8925345936-8925350286-8925354986-8925359906-8925364656-8925371896-8925377416				
Nombre Contribuyente	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe